



Municipalidad de  
**BellaVista**  
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 133-2023-MDB/GM

Bellavista, 5 de julio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El memorándum N° 422-2023-PPM/MDB, de la Procuraduría Pública Municipal; el informe N° 486-2023-MDB/GAF/SGP, de la Sub Gerencia de Personal; el Memorándum N° 1301-2023-MDB/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el informe N° 529-2023-SGP/ADM/MDB de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 0028-2023-MDB/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 335-2023/MDB-GM, de la Gerencia Municipal; y, el informe legal N° 132-2023-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tengan la calidad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen laboral;

Que, según el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que le ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;



Municipalidad de  
**BellaVista**  
Promoviendo contigo

GERENCIA MUNICIPAL

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que se prohíbe la incorporación del personal del Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo el caso de ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada (numeral 8.1, literal k);

Que, mediante Memorándum N° 422-2023-PPM/MDB del 31 de mayo de 2023, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista pone en conocimiento la Resolución N° 17 del 15 de mayo de 2023, emitida en el Expediente N° 03295-2019-0-0701-JR-LA-05, en la que el Juez del Quinto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en los seguidos por **OMAR BENITO MONROY LUQUE**, dispone el cumplimiento de lo ejecutoriado, en los siguientes términos:

1. **REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA** a fin que cumpla, en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, con iniciar la tramitación respectiva a fin de **RECONOCER** la existencia de una relación laboral entre las partes desde el 01 de marzo del 2018 en adelante, bajo un contrato de trabajo sujeto al régimen laboral de la actividad privada; debiendo la demandada remitir a la judicatura la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de lo ordenado dentro del plazo señalado y/o que informe sobre las dificultades para el cumplimiento de la misma;
2. **REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA** para que **CUMPLA** con lo siguiente: (a) En caso de contar con disponibilidad presupuestaria, deberá cumplir con pagar al actor la suma de **S/. 3,500.00 Soles (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por los conceptos de pago de beneficios sociales tales como Gratificaciones, debiéndose cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 46 numerales 1, 2 y 3 del D.S. N° 011 – 2019 – JUS TUO de la Ley N° 27584 en concordancia con el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440 para presupuestar dicho monto a favor del demandante; debiendo remitir dentro del término de **QUINCE DIAS HABLES** la documentación concreta y clara precisando si en el presente año fiscal o del próximo año fiscal se cumplirá con el pago de la obligación principal ordenada en la Sentencia de Primera Instancia y Sentencia de Vista, en favor del demandante; (b) En caso que para el cumplimiento de la Sentencia de Primera Instancia y Sentencia de Vista el financiamiento con el que cuente resulte insuficiente, el Titular del pliego presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, **INFORMARA** al juzgado en el plazo de **QUINCE DIAS HABLES** sobre las modificaciones presupuestarias que puede realizar; (c) En caso de que existiesen requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento para el cumplimiento de la Sentencia de Primera Instancia y Sentencia de Vista, **CUMPLA** con **INFORMAR** al Juzgado en el plazo de **QUINCE DIAS HABLES** sobre tal situación, asimismo, el responsable de la Oficina General de Administración deberá presentar un compromiso escrito de atender tales sentencias, de conformidad con el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440; debiendo la demandada remitir a la judicatura la documentación pertinente que acredite el cumplimiento



Municipalidad de  
**Bella Vista**  
Progresando con dignidad

**GERENCIA MUNICIPAL**

de lo ordenado dentro del plazo señalado y/o que informe sobre las dificultades para el cumplimiento de la misma;

3. **REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA** a fin que cumpla, en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, con iniciar la tramitación respectiva a fin de que **CUMPLA CON DEPOSITAR** en la institución financiera que elija el demandante el monto de **S/. 1,808.33 Soles (MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 33 /100 SOLES)** por el concepto de la **Compensación por Tiempo de Servicios** del periodo 01 de marzo de 2018 al 30 de octubre del 2019; debiendo la demandada remitir a la judicatura la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de lo ordenado dentro del plazo señalado y/o que informe sobre las dificultades para el cumplimiento de la misma.

Que, mediante Informe N° 486-2023-MDB/GAF-SGP del 6 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Personal remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de otorgar disponibilidad presupuestaria, a fin de dar cumplimiento al requerimiento del juzgado;

Que, mediante Memorándum N° 1301-2023-MDB/GPP del 13 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3928-2023, señalando que la misma no convalida los actos administrativos que no se ciñan a la normatividad vigente para el sector público y que dicha certificación está sujeta a la disponibilidad financiera determinada por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 529-2023-SGP/ADM/MDB del 21 de junio de 2023, la Subgerencia de Personal remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de continuar con el trámite respectivo y se emita el acto resolutorio correspondiente:

Que, mediante Informe N° 0028-2023-MDB/GAF del 22 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite respectivo y se proceda con la expedición del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 335-2023/MDB-GM del 3 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 132-2023-MDB/GAJ del 4 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Gerencia Municipal se deberá reconocer al demandante como trabajador sujeto al régimen de la actividad privada desde el 01 de marzo de 2018 en adelante, conforme a lo establecido en la sentencia del expediente judicial N° 03295-2019-0-0701-JR-LA-05 y a lo señalado en el memorándum N° 422-2023-MDB/PPM de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL del 30 de mayo de 2023, se delega en el Gerente Municipal la facultad de emitir resoluciones de reconocimiento y/o reincorporación de extrabajadores de la entidad, en cumplimiento de las sentencias o resoluciones judiciales en materia laboral que correspondan, en concordancia con la normativa vigente y previo informe de la Procuraduría Pública Municipal;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Personal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de la facultad delegada en la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL;



Municipalidad de  
**Bella Vista**  
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado con el señor **OMAR BENITO MONROY LUQUE**, como trabajador obrero, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado, **a partir del 01 de marzo de 2018** en adelante; disponiendo su inclusión en planillas, conforme al mandato judicial contenido en la Resolución número 17 del 15 de mayo de 2023, emitida en el Expediente N° 03295-2019-0-0701-JR-LA-05, seguido ante el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal, así como lo dispuesto en todos los extremos del mandato judicial señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Procuraduría Pública Municipal poner en conocimiento de la autoridad judicial competente, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.-** Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Bellavista y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
Alberto Alejandro Rivera Cabrera  
Gerente Municipal

